ADICIONAL NO. 1 EN TIEMPO AL CONTRATO CD 0479 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL Y ESTACIÓN DE GASOLINA LA IMAGEN - NIT. 901600568-4

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL
NIT.	807.008.827-8
ORDENADOR DEL GASTO:	**KATHERINE CALABRO GALVIS** C.C. 60.422.271 de Los Patios
CONTRATISTA:	**ESTACIÓN DE GASOLINA LA IMAGEN** - NIT. 901600568-4, RL. MERY CHAVES GALVIS con C.C. NO. 33.515.967 DE CUBARÁ (BOYACÁ).
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOSOFICIALES DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL IPS SAMORE Y GIBRALTAR
VALOR INICIAL:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 18.000.000)
TIEMPO INICIAL:	DIEZ (10) DE JUNIO DE 2025 HASTA NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2025
ADICION EN TIEMPO:	DOS (2) MESES
TIEMPO DEL CONTRATO:	DIEZ (10) DE JUNIO DE 2025 HASTA NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA SUSCRIPCIÓN:	NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber **KATHERINE CALABRO GALVIS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.422.271 de Los Patios (N de S), actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado **ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL- ESE HRSO**, nombrada mediante Decreto No. 000688 de 22 de marzo de 2024, emanado por el despacho de la Gobernación de Norte de Santander y debidamente posesionada mediante Acta No. 14826 de fecha 01 de abril de 2024, en ejercicio de sus funciones y facultada para la celebración del presente contrato de adición y quien para los efectos de este acto se denominará la ESE HRSO y de otra parte MERY CHAVES GALVIS con C.C. NO. 33.515.967 DE CUBARÁ (BOYACÁ) representante legal **ESTACIÓN DE GASOLINA LA IMAGEN** - NIT. 901600568-4, y quien para los efectos de esta adición al contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición en valor al contrato No. **CD 0479 - 2025** previas las siguientes consideraciones: **1**. Que la Gerente de la ESE HRSO, se encuentra facultada para contratar en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo 016 de 12 de octubre de 2023- Estatuto de Contratación, adoptado mediante la Resolución No. 168 del 29 de abril de 2024. **2.** Que, la Dr. Franklyn Omar Cañas como supervisor del contrato y subgerente de la ESE HRSO solicito mediante comunicación interna de fecha 08 de septiembre de 2025, se adicione en tiempo al contrato **CD 0479 - 2025**, suministro de combustible para vehículos de la ESE Hospital Regional Sur Oriental, ya que a la fecha se observa que va culminando el contrato y todavía hay un saldo pendiente, situación que nos lleva a ampliar o prorrogar el tiempo del contrato por DOS (2) meses, con el objetivo que se vallan consumiendo los recursos en el suministro. **3**. Que entre las partes aquí intervinientes se celebró contrato inicial por un tiempo de DIEZ (10) DE JUNIO DE 2025 HASTA NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2025, y se pretende ampliar en DOS (2) MESES. **4.** Que, el Estatuto de Contratación en el artículo 47 del Acuerdo 016 del 12 de octubre del 2023, y el artículo 104 de la Resolución 168 de 29 de abril de 2024 que establece: "PRORROGA, se amplía el plazo del contrato, presentada por el supervisor del contrato y siempre y cuando mientras el contrato está en ejecución para garantizar la prestación del servicio**". 5.** Que se ha convenido celebrar el presente contrato de adición, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL IPS SAMORE Y GIBRALTAR." **CLAUSULA SEGUNDA: TIEMPO DE EJECUCIÓN.** Para todos los efectos se pretende adicional DOS (2) MESES, En consecuencia, el

tiempo de ejecución será del DIEZ (10) DE JUNIO DE 2025 HASTA NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2025, con el fin de garantizar la prestación del servicio. **CLAUSULA TERCERA:** ***Se debe modificar las GARANTÍAS*****.** En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 016 de 12 de octubre de 2023 título XII régimen de garantías- Estatuto de Contratación de la ESE HRSO, y la Resolución 0168 de 29 de abril de 2024, manual de contratación, EL CONTRATISTA debe actualizar las pólizas de garantías ampliando el término de la vigencia y/o ejecución del contrato inicial. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA E INALTERABILIDAD.** Las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el contrato inicial se mantendrán vigentes en la forma que quedaron inicialmente pactadas. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. La presente adición, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes en plataforma SECOP, el certificado de disponibilidad y el registro presupuestales. Para constancia se firma en el Municipio de Chinácota a los nueve (09) días del mesde septiembre de 2025.